

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201  
**"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"**  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

Bogotá, D.C., 07 DIC 2023

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción en virtud de lo dispuesto en los artículos 268, numeral 5º y 272 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, actuando en el marco de las competencias conferidas por las Resoluciones Reglamentarias N° 017 del 8 de junio de 2017 y N° 005 del 3 de febrero de 2020 de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a revisar por vía de Consulta el Auto N° 478 del 17 de noviembre de 2023, por medio del cual la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal ordena una cesación parcial y un archivo parcial en el proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0289/21 adelantado por el presunto daño patrimonial causado en el Fondo Financiero Distrital de Salud, parcialmente a favor de: Luis Gonzalo Morales Sánchez, Martha Cecilia Sánchez Herrera, Zamandha Aurora Gelves García.

**ANTECEDENTES:**

En la Subdirección de Responsabilidad Fiscal, se adelantó el proceso N° 170100-0289-21, por las irregularidades evidenciadas por saldos sin reintegrar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS que se originaron de liquidaciones bilaterales de contratos y resoluciones de pérdida de competencia para liquidar contratos, en cuantía de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$19.779.942.262.16), producto del Hallazgo Fiscal No. 100000-005-20, que adelantó la Dirección Sectorial de Salud, (Folios 1 a 9 anverso y reverso).

Mediante auto del 29 de junio de 2021, se abre el Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0289-21, en donde se vinculó como presuntos responsables fiscales a Luis Gonzalo Morales Sánchez, , Martha Cecilia Sánchez Herera y Zamandha Aurora Gelvez García y se vinculó a la Compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, en calidad de Tercero Civilmente responsable.

**Establece el mencionado auto de apertura:**

*"Este hecho se considera irregular ya que permite establecer en el seguimiento y control en los procedimientos de cobro de los saldos que quedan a favor del FFDS, ya que, al efectuarse el balance financiero en los actos administrativos de estos contratos, se evidenció que los dineros aún no han sido reintegrados a las arcas de la entidad".*

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201

**"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

*Para el caso que nos ocupa, es calroq ue se presentaron imisiones y deficiencias en las obligaciones y en los procedimientos por parte de los agentes encargados de realizar las gestiones para el reintegro de dineros por parte de los beneficiarios de 42 contratos a la Tesorería de la entidad contratante, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna".*

**ACTUACIÓN PROCESAL**

1. Formato de traslado de hallago fiscal No. 1000-005/20 remitido por la Dirección Sectorial de Salud. Folios 1 al 9.
2. Auto de 29 de junio de 2021, por el cual se ordenó abrir el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0289/21, (folios 13 a 20 anverso y reverso).
3. Diligencia de Notificación personal, realizada a la señora Martha Cecilia Sánchez Herrera el 21 de octubre de 2021. (folio 27).
4. Auto del 26 de julio de 2022, por el cual se comisiona al profesional Freddy Alexis Rincón Díaz, para sustanciar el proceso. (folios 56 a 57).
5. Auto del 12 de abril de 2023, por el cual se decretan pruebas de oficio. (folios 65 a 67).
6. Auto de 25 de septiembre de 2023, por el cual se reconoce personería jurídica de apoderado de confianza a un apoderado suplente, autoriza dependientes y niega copias digilates dentro del proceso (folios 81 a 83).
7. Documento recibido de la Secretaría de Salud, dando respuesta a pruebas de oficio. (folios 84 a 87).
8. Documento recibido de la Secretaría Distrital de Salud, radicado con el No. 1-2023-27008 del 10/11/23, mediante el cual dan respuesta a pruebas solicitadas. (folios 90 al 93).
9. Auto No. 478 del 17 de noviembre de 2023, por medio del cual se ordena una cesación parcial y un archivo parcial (folios 94 al y 141).

Ahora bien, en primer lugar vale la pena mencionar que el equipo auditor al realizar auditoria de Regularidad al Fondo Financiero Distrital de Salud, evidenció que se

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201

"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

encontraban pendientes la devolución de saldos de 42 contratos que se habían celebrado por la entidad. Estos contratos son:

No. Contrato	Contratista	HOY Subredes E.S.E.	Trámite	Saldo a Favor del FFDS, en pesos
1473-2014	H. Centro Oriente II Nivel E.S.E	Centro Oriente	Liquidación Bilateral	7.173.836,17
1268-2015	H. Centro Oriente II Nivel E.S.E	Centro Oriente	Liquidación Bilateral	207.161.700,00
62-2014	H. La Victoria III Nivel E.S.E	Centro Oriente	Liquidación Bilateral	44.745.813,87
1266-2015	H. La Victoria III Nivel E.S.E	Centro Oriente	Liquidación Bilateral	301.709.132,00
1264-2015	H. San Blas II Nivel E.S.E	Centro Oriente	Liquidación Bilateral	396.768.055,00
383-2013	H. San Blas II Nivel E.S.E	Centro Oriente	Liquidación Bilateral	60.951.345,00
65-2014	H. San Blas II Nivel E.S.E	Centro Oriente	Liquidación Bilateral	21.086.499,25
1467-2014	H. San Cristóbal II Nivel E.S.E	Centro Oriente	Liquidación Bilateral	3.510.820,00
382-2013	H. Santa Clara III Nivel E.S.E	Centro Oriente	Liquidación Bilateral	224.690.766,35
57-2014	H. Chapinero I Nivel E.S.E	Norte	Liquidación Bilateral	21.258.499,93
1272-2015	H. Engativá II Nivel E.S.E	Norte	Liquidación Bilateral	2.011.971.212,00
56-2014	H. Engativá II Nivel E.S.E	Norte	Liquidación Bilateral	47.818.392,09
620-2013	H. Simón Bolívar III Nivel E.S.E	Norte	Liquidación Bilateral	25.216.158,73
1870-2012	H. Simón Bolívar III Nivel E.S.E	Norte	Liquidación Bilateral	4.249.607.354,55
13-2016	H. Suba II Nivel E.S.E	Norte	Liquidación Bilateral	51.904.033,00
60-2014	H. Usaquén I Nivel E.S.E	Norte	Liquidación Bilateral	34.720.278,55
377-2013	H. Del Sur I Nivel E.S.E	Sur	Liquidación Bilateral	50.426.100,33
1475-2013	H. Del Sur I Nivel E.S.E	Sur	Liquidación Bilateral	7.493.982,00
489-2014	H. Del Sur I Nivel E.S.E	Sur	Liquidación Bilateral	18.828.433,77
22-2010	H. Del Sur I Nivel E.S.E	Sur	Liquidación Bilateral	1.995.122.129,00
1035-2012	H. Del Sur I Nivel E.S.E	Sur	Liquidación Bilateral	231.014.476,00
472-2007	H. Del Sur I Nivel E.S.E	Sur	Liquidación Bilateral	399.914.734,00
783-2007	H. Del Sur I Nivel E.S.E	Sur	Liquidación Bilateral	90.080.895,00
1908-2013	H. Usme I Nivel E.S.E	Sur	Liquidación Bilateral	170.000.000,00
378-2013	H. Bosa II Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	24.578.746,50
1395-2014	H. Bosa II Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	4.800.884,41
5-2016	H. Fontibón II Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	124.978.944,00
379-2013	H. Fontibón II Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	81.037.271,02
486-2014	H. Fontibón II Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	78.862.204,87
464-2007	H. Fontibón II Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	832.731.044,00
1751-2011	H. Fontibón II Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	51.036.900,00
1107-2013	H. Occidente Kennedy III Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	116.314.063,48
63-2014	H. Occidente Kennedy III Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	12.814.579,73
466-2007	H. Occidente Kennedy III Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	5.206.771.149,00
25-2010	H. Pablo VI Bosa I Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	2.483.713.219,00
376-2013	H. Pablo VI Bosa I Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	28.846.023,05
61-2014	H. Pablo VI Bosa I Nivel E.S.E	Sur Occidente	Liquidación Bilateral	42.611.323,51
1600-2013	H. Universitario de la Samaritana	N/A	Liquidación Bilateral	10.446.153,00
771-2014	Ligia Matamoros Zambrano	N/A	Liquidación Bilateral	1.665.000,00
461-2013	Adriana Pardo Cifuentes	N/A	Res. Perdida de competencia	1.618.400,00
578-2015	Ivonne Maritza Caro Roa	N/A	Res. Perdida de competencia	1.477.326,00
1977-2013	María Idali Ortega Porras	N/A	Res. Perdida de competencia	2.464.384,00
<b>TOTAL SALDOS POR REINTEGRAR A FAVOR DEL FFDS</b>				<b>19.779.942.262,16</b>

Fuente: Carpeta del proceso

Ahora bien, de la revisión de documentos que hacen parte del proceso, se pudo evidenciar que se presentaron 3 situaciones diferentes.

1. Reintegro de recursos antes del auto de apertura del proceso

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201  
"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

2. Se presentó reintegro posterior a que se profiriera el auto de apertura
3. Evidencia solicitud de cobros persuasivos y coactivos por parte del FFDS a algunos contratos.

De acuerdo con lo anterior, para el 1 punto, relacionado con el reintegro de recursos antes de la apertura del proceso, en documentos allegados por la Secretaría de Salud se encontró que se reintegraron siete mil doscientos treinta y cinco millones ciento ochenta y dos mil novecientos veintidós pesos (\$7.235.182.922), correspondientes a los siguientes procesos y de los cuales procede archivo:

<b>PAGOS REINTEGRADOS ANTES DEL AUTO DE APERTURA</b>			
<b>No. CONTRATO</b>	<b>No. COMPROBANTE</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
1870-2012	HO-298332	04/11/16	\$ 4.249.607.355
	HO-299196	23/12/16	\$ 11.616
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 4.249.618.970</b>
620-2013	328995	29/05/20	\$ 840.539
	329029	29/05/20	\$ 840.539
	329646	31/07/20	\$ 840.539
	329962	31/08/20	\$ 840.539
	330691	13/10/20	\$ 840.539
	331124	30/10/20	\$ 840.539
	332471	31/12/20	\$ 840.539
	332483	31/12/20	\$ 840.539
	334073	31/03/21	\$ 840.539
	334512	27/04/21	\$ 840.539
	334932	31/05/21	\$ 840.539
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 9.245.929</b>
56-2014	328992	29/05/20	\$ 1.593.946
	329026	29/05/20	\$ 1.593.946
	329643	31/07/20	\$ 1.593.946
	329959	31/08/20	\$ 1.593.946
	330688	13/10/20	\$ 1.593.946
	331121	30/10/20	\$ 1.593.946
	332468	31/12/20	\$ 1.593.946
	332480	31/12/20	\$ 1.593.946

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3368888 Ext. 11201  
"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

	334069	31/03/21	\$ 1.593.946
	334509	27/04/21	\$ 1.593.946
	334929	31/05/21	\$ 1.593.946
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 17.533.406</b>

57-2014	328993	29/05/20	\$ 708.617	
	329027	29/05/20	\$ 708.617	
	329644	31/07/20	\$ 708.617	
	329960	31/08/20	\$ 708.617	
	330689	13/10/20	\$ 708.617	
	331122	30/10/23	\$ 708.617	
	332469	31/12/20	\$ 708.617	
	332481	31/12/20	\$ 708.617	
	334070	31/03/21	\$ 708.617	
	334510	27/04/21	\$ 708.617	
	334930	31/05/21	\$ 708.617	
		<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 7.794.787</b>
	60-2014	328994	29/05/20	\$ 1.157.343
329028		29/05/20	\$ 1.157.343	
329645		31/07/20	\$ 1.157.343	
329961		31/08/20	\$ 1.157.343	
330690		13/10/20	\$ 1.157.343	
331123		30/10/20	\$ 1.157.343	
332470		31/12/20	\$ 1.157.343	
332482		31/12/20	\$ 1.157.343	
334072		31/03/21	\$ 1.157.343	
334511		27/04/21	\$ 1.157.343	
334931		31/05/21	\$ 1.157.343	
		<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 12.730.773</b>
1264-2015		HO-308170	14/12/17	\$ 393.009.804
	HO-308171	14/12/17	\$ 3.758.251	
		<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 396.768.055</b>
1266-2015	HO-306899	12/10/17	\$ 301.241.680	

07 DIC 2023

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201  
"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

	HO-306900	27/10/17	\$ 467.452
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 301.709.132</b>
1268-2015	HO-307285	09/11/17	\$ 196.940.000
	HO-307286	09/11/17	\$ 10.221.700
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 207.161.700</b>
1272-2015	HO-296569	16/08/16	\$ 2.010.542.752
	HO-296570	16/08/16	\$ 1.428.460
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 2.011.971.212</b>
13-2016	328990	26/05/20	\$ 1.730.134
	329024	26/05/20	\$ 1.730.134
	329641	31/07/20	\$ 1.730.134
	329957	31/08/20	\$ 1.730.134
	330686	13/10/20	\$ 1.730.134
	331119	30/10/20	\$ 1.730.134
	332466	31/12/20	\$ 1.730.134
	332478	31/12/20	\$ 1.730.134
	334067	31/03/21	\$ 1.730.134
	334507	27/04/21	\$ 1.730.134
	334927	31/05/21	\$ 1.730.134
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 19.031.474</b>
	771-2014	309933	23/02/18
<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 1.617.484</b>	
<b>TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 7.235.182.922</b>	

Fuente: carpeta del proceso

Para el segundo caso, se presentó el reintegro de los recursos en fecha posterior al 29 de junio de 2021, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$239.978.775), por lo que para estos casos procedería la cesación por pago, y se tendría como un beneficio de control fiscal.

PAGOS REINTEGRADOS DESPUÉS DEL AUTO DE APERTURA			
No. CONTRATO	No. COMPROBANTE	FECHA	VALOR
383-2013	346397	15/12/22	\$ 60.951.345
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 60.951.345</b>
620-2013	335305	24/06/21	\$ 840.539
	335751	23/07/21	\$ 840.539

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201

"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

	336273	25/08/21	\$ 840.539	
	336952	28/09/21	\$ 840.539	
	338121	26/11/21	\$ 840.539	
	340096	25/02/22	\$ 840.539	
	340621	25/03/22	\$ 840.539	
	311405	09/05/22	\$ 840.539	
	342584	29/06/22	\$ 840.539	
	343443	02/08/22	\$ 840.539	
	344099	01/09/22	\$ 840.539	
	344846	13/10/22	\$ 6.724.301	
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 15.970.230</b>	
56-2014	335302	25/06/21	\$ 1.593.946	
	335748	23/07/21	\$ 1.593.946	
	336270	23/08/21	\$ 1.593.946	
	336949	28/09/21	\$ 1.593.946	
	338118	26/11/21	\$ 1.593.946	
	340093	25/02/22	\$ 1.593.946	
	340618	25/03/22	\$ 1.593.946	
	341402	09/05/22	\$ 1.593.946	
	342581	29/06/22	\$ 1.593.946	
	343440	02/08/22	\$ 1.593.946	
	344096	01/09/22	\$ 1.593.946	
	344843	13/10/22	\$ 12.751.580	
		<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 30.284.986</b>
	57-2014	335303	24/06/21	\$ 708.617
335749		23/07/21	\$ 708.617	
336271		25/08/21	\$ 708.617	
336950		28/09/21	\$ 708.617	
338119		26/11/21	\$ 708.617	
340094		25/02/22	\$ 708.617	
340619		25/03/22	\$ 708.617	
341403		09/05/22	\$ 708.617	
342582		29/06/22	\$ 708.617	
343441		02/08/22	\$ 708.617	
344097		01/09/22	\$ 708.617	

07 DIC 2023



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
 Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3368888 Ext. 11201  
 "AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"  
 Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
 Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3368888 Ext. 11201  
 "AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"  
 Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

	344844	13/10/22	\$ 5.688.928	
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 13.463.713</b>	
60-2014	335304	24/06/21	\$ 1.157.343	
	335750	23/07/21	\$ 1.157.343	
	336272	25/08/21	\$ 1.157.343	
	336951	28/09/21	\$ 1.157.343	
	338120	26/11/21	\$ 1.157.343	
	340095	25/02/22	\$ 1.157.343	
	340620	25/03/22	\$ 1.157.343	
	341404	09/05/22	\$ 1.157.343	
	342583	29/06/22	\$ 1.157.343	
	343442	02/08/22	\$ 1.157.343	
	344098	01/09/22	\$ 1.157.343	
	344845	13/10/22	\$ 9.258.733	
		<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 21.989.506</b>
	62-2014	345951	23/11/22	\$ 44.745.814
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 44.745.814</b>	
1467-2014	346401	15/12/22	\$ 3.510.820	
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 3.510.820</b>	
1473-2014	346402	15/12/22	\$ 7.173.836,17	
	<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 7.173.836,17</b>	
13-2016	335299	24/06/21	\$ 1.730.134	
	335746	23/07/21	\$ 1.730.134	
	336268	25/08/21	\$ 1.730.134	
	336947	28/09/21	\$ 1.730.134	
	337563	27/10/21	\$ 1.730.134	
	339088	30/12/21	\$ 1.730.134	
	340091	25/02/22	\$ 1.730.134	
	340616	25/03/22	\$ 1.730.134	
	341400	09/05/22	\$ 1.730.134	
	342579	29/06/22	\$ 1.730.134	
	344094	01/09/22	\$ 1.730.134	
	344841	13/10/22	\$ 13.841.085	
		<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 32.872.559</b>
	382-2013	347437	30/01/23	\$ 6.160.317
348365		28/02/23	\$ 2.855.649	
<b>VALOR TOTAL REINTEGRADO</b>		<b>\$ 9.015.966</b>		
<b>TOTAL RESARCIMIENTO</b>			<b>239.978.775,17</b>	

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201

"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

Respecto de estos contratos, reposa en los documentos remitidos por la Secretaría de Salud, los soportes correspondientes de los reintegros de cada uno de los contratos con los comprobantes emitidos por la Dirección Financiera y los respectivos paz y salvos de cada contrato.

Por otra parte, en cuanto al 3 ítem, en el siguiente cuadro se registran los contratos y su estado, si está en persuasivo o coactivo:

Comedidamente me permito informarle que revisado el registro de obligaciones a favor del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD registra que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E identificada con Nit, 900959048-4, tiene pendiente los siguientes reintegros:

No del CONTRATO	OBJETO	FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	SALDO	ESTADO	ANTIGUOS HOSPITALES
52016	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	6/03/2018	\$ 124.978.944	PERSUASIVO	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.
222010	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	30/07/2015	\$ 1.995.122.129	PERSUASIVO	HOSPITAL DEL SUR E.S.E.
252010	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	30/07/2015	\$ 2.483.713.219	PERSUASVO	HOSPITAL PABLOVI BOSAINIVEL E.S.E
612014	Atención Prehospitalaria - Ambulancias	13/03/2018	\$ 42.611.324	PERSUASIVO	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL E.S.E
632014	Atención Prehospitalaria - Ambulancias	11/04/2018	\$ 12.814.580	PERSUASIVO	HOSPITAL OCCDENTE DE KENNEDY III MVEL
3762013	Atención Prehospitalaria - Ambulancias	4/04/2017	\$ 28.846.023	PERSUASIVO	HOSPITAL PABLOVI BOSAINIVEL E.S.E
3772013	Atención Prehospitalaria - Ambulancias	23/05/2017	\$ 50.426.100	PERSUASIVO	HOSPITAL DESUR E.S.E

07 DIC 2023

DIRECCIÓN DE RESP.  
"AUTO - C."

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201  
"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

3782013	Atención Prehospitalaria - Ambulancias	7/07/2017	\$ 24.578.747	PERSUASIVO	HOSPITAL BOSA II NIVEL E.S.E.
3782013	Atención Prehospitalaria - Ambulancias	16/05/2017	\$ 81.037.271	PERSUASIVO	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.
4862014	Atención Prehospitalaria - Ambulancias	25/01/2018	\$ 32.910.884	PERSUASIVO	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.
4892014	Atención Prehospitalaria - Ambulancias	24/01/2018	\$ 18.828.434	PERSUASIVO	HOSPITAL DEL SUR E.S.E.
10352012	Plan de Intervenciones Colectivas- PIC	30/11/2016	\$ 231.014.476	PERSUASIVO	HOSPITAL DELSUR E.S.E.
11072013	Atención Prehospitalaria - Ambulancias	13/03/2017	\$ 116.314.063	PERSUASIVO	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL
13952014	Atención Prehospitalaria - Ambulancias	23/01/2018	\$ 4.800.884	PERSUASIVO	HOSPITAL BOSA II NIVEL E.S.E.
14752013	Compraventa de servicios de Salud	31/10/2017	\$ 7.493.982	PERSUASIVO	HOSPITAL OELSUR E.S.E.
4642007	Servicios de Salud PYP	10/04/2013	\$ 832.731.044	COATIVO	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.
4662007	Servicios de Salud PYP	12/04/2013	\$ 5.206.771.149	COATIVO	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL
4722007	Servicios de Salud PYP	30/04/2014	\$ 399.914.734	COATIVO	HOSPITAL DEL SUR E.S.E.
7832007	Compraventa de servicios de Salud	5/12/2013	\$ 90.080.895	COATIVO	HOSPITAL DEL SUR E.S.E.
17512011	Organizaciones Territoriales - Participación social y Servicio al Ciudadano	12/04/2013	\$ 51.038.900	COATIVO	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.

Conforme a lo anterior, por tratarse de convenio de manejo de cuenta especial deberán reintegrarse estos recursos de manera inmediata, más los rendimientos financieros generados por la cuenta acreditada por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E en la que le fueron consignados los desembolsos de los recursos pactados en los contratos ya detallados.

Al respecto, en medio magnético fueron aportados los comprobantes de las acciones realizadas por la entidad llegando hasta el cobro coactivo, sin lograr la recuperación de los saldos pendientes, declarando finalmente mediante actos administrativos la pérdida de competencia para liquidar los contratos.

Por otra parte, vale la pena mencionar que conforme a los documentos allegados por la entidad, se estableció que no se logró el recaudo de \$11.887.537.212,67, los cuales, al verificar la fecha de los contratos ya había operado el fenómeno jurídico

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201

"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

de la caducidad en los contratos, máxime cuando las fechas de las actas de liquidación de los mismos se encuentran por fuera del término establecido en el art. 9 de la Ley 610 de 2000.

De acuerdo con los cuadros mencionados y los documentos allegados, entonces podría decirse que del valor inicial plasmado como daño patrimonial equivalente a \$19.779.942.262 se debe descontar el valor reintegrado antes del auto de apertura, que es de \$7.235.182.922 y el valor reintegrado posterior al auto de apertura que es de \$239.978.775.

Conforme a lo anterior, para los contratos a los que se les realizó reintegro bien sea antes o después del auto de apertura del proceso, se debe realizar el archivo y cesaríonde la acción fiscal.

Igualmente, de los documentos allegados y del cruce de información realizado, se observó que respecto de 3 entidades no se evidencia que se haya realizado gestión alguna de cobro persuasivo ni coactivo, estas entidades son:

1. Contrato 65-2014 Hospital San Blas II Nivel ESE, hoy Subred Centro Oriente, el cual fue liquidado bilateralmente y el saldo que quedó pendiente a favor del FFDS fue de \$21.086.499,25.
2. Contrato 1908-2013 Hospital Usme I Nivel ESE, hoy Subred Sur, el cual fue liquidado bilateralmente y el saldo que quedó pendiente a favor del FFDS fue de \$170.000.000.
3. Contrato 1600-2013 Hospital Universitario de la Samaritana, el cual fue liquidado bilateralmente y el saldo que quedó pendiente a favor del FFDS fue de \$10.446.153.

Para un total de \$201.532.652,25

Por otra parte, de los comprobantes remitidos de los reintegros realizados, se evidenció que respecto del contrato 382-2013, solo se reintegraron \$9.15.966, del valor total que correspondía a \$224.690.766,35, quedando un saldo pendiente de \$215.674.800,35, que sumados a los \$201.532.652,25 mencionados anteriormente, nos da un total de \$ 440.365.566,07, valor por el cual se seguirá el proceso de Responsabilidad Fiscal.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Esta instancia, en el transcurso del proceso, ha determinado que las irregularidades presentadas se ocasionaron por la falta de reintegro de saldos de contratos suscritos

07 DIC 2023



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201  
**"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"**  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

por el Fondo Financiero Distrital de Salud, pero que una vez recibidos los documentos aportados por la Secretaría Distrital de Salud, se pudo verificar que algunos valores se habían reintegrado antes de la apertura del proceso, otros posterior a la misma, otros se les realizó el proceso de cobro persuasivo y coactivo y tres de ellos no se les realizó ninguna gestión.

### **SOBRE EL DAÑO PATRIMONIAL**

El proceso de responsabilidad fiscal, se define como: "el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. El proceso de responsabilidad fiscal, se orienta a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa." (Sentencia -382/08 Corte Constitucional – Subraya fuera de texto), consonante con lo manifestado por el Corte Constitucional, el Artículo 4 de la Ley 610 establece:

**"Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal.** La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal." De acuerdo a los recibos de los pagos realizados por la Empresa Popular de Vivienda 25 de Noviembre, se entiende que el daño causado al erario fue resarcido, toda vez, que la suma pagada es igual a la que fue estimada al momento de abrir el proceso de responsabilidad fiscal.

Ahora bien, el despacho debe entrar a considerar la procedencia del pago en este momento procesal para cesar la acción fiscal, en aplicación a lo establecido en artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, que dispone:

*"En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada"* (Subrayado fuera de texto).



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201

"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

Por lo señalado anteriormente y el análisis de los hechos en relación con el daño y el reintegro realizado, este despacho encuentra que una parte del daño patrimonial fue resarcido, antes de que se profiriera decisión dentro del proceso.

En los supuestos consagrados en las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, procede la cesación de la acción fiscal en el siguiente caso:

**"Ley 610 de 2000 Artículo 16.** "Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente." (Subrayado fuera de texto)

**Ley 1474 de 2011, Artículo 111.** "Procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad." (Subrayado fuera de texto)".

En el presente proceso se decide sobre la cesación parcial de la acción fiscal, dado que de los documentos recibidos de la entidad, permitió establecer que para algunos contratos se realizaron los reintegros desde antes de iniciar el presente proceso y en otros casos posterior al auto de apertura del mismo y que se realizó gestión de cobro persuasivo y coactivo en otros, quedando pendiente únicamente realizar proceso a 3 contratos.

En consecuencia, procederá el despacho a confirmar la decisión de cesación parcial y achivo parcial de la acción fiscal por pago del detrimento investigado, y como consecuencia el archivo físico del expediente, en los casos mencionados anteriormente.

## **DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO PATRIMONIAL**

La acción fiscal permite establecer la responsabilidad de quien tiene a su cargo el manejo de bienes o recursos sobre los cuales recae la vigilancia de los entes de control, con miras a lograr el resarcimiento de los daños causados al erario público.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201

**"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

De esta forma, el proceso de responsabilidad fiscal está encaminado a obtener una declaración jurídica en el sentido que un determinado servidor público, o particular que tenga a su cargo fondos o bienes del Estado, debe asumir las consecuencias derivadas de las actuaciones irregulares en que haya podido incurrir, de manera dolosa o culposa, en la administración de los dineros públicos (*Corte Constitucional. Sentencia 840 del 9 de agosto de 2001. Magistrado Ponente. Dr. Jaime Araujo Rentería*).

La Corte Constitucional en Sentencia C- 054 de 1997 señaló: *"Los fines superiores que persigue el juicio de responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal, con la cual se atiende la preservación del patrimonio público, la necesidad de asegurar el principio de moralidad en la gestión pública, e igualmente la garantía de la eficacia y la eficiencia de las decisiones que adopte la administración para deducir dicha responsabilidad"*

Así las cosas la responsabilidad que se establece a través este proceso, como su nombre lo indica es FISCAL, por tanto connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar, sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos; en consecuencia y dada la naturaleza señalada, su objeto es eminentemente patrimonial, y por tanto al repararse el daño causado, procede la cesación de la acción.

Como corolario, al haberse demostrado el resarcimiento parcial del daño, por parte de la entidad, tal como se analizó en el presente acto administrativo, se debe declarar la cesación parcial de la acción fiscal a favor de los implicados fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la ley 1474 de 2011, continuando con el proceso por el valor mencionado anteriormente.

Ahora bien, para que sea tenido en cuenta en el presente proceso, este Despacho procede a relacionar todos los actos administrativos para conocimiento de los vinculados y de las partes del proceso de responsabilidad fiscal, por medio del cual se suspendieron los términos procesales así:

1. Mediante el Decreto 346 del 3 de agosto de 2007, expedido por la Alcaldesa Mayor (E), Dra. Martha Seen Rodríguez, con ocasión de la declaración del día de fiesta distrital a que hace referencia el Acuerdo 83 de 1920, a través del cual se dispuso que no habrá actividades laborales en las entidades del Distrito Capital, para el presente caso se suspendieron los términos, los días **jueves 6 de agosto de 2020 y viernes 6 de agosto de 2021.**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201

"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

2. Mediante la Resolución No. 032 del 7 de enero de 2021, expedida por el señor Contralor de Bogotá Dr. Andrés Castro Franco, "Por la cual se suspenden los términos en los procesos administrativos sancionatorios fiscales y disciplinarios que adelanta la Contraloría de Bogotá desde el 8 de enero de 2021, hasta el 21 de enero de 2021".
3. Resolución No. 0778 del 8 de abril de 2021, "Por la cual se suspenden términos en los procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios y administrativos sancionatorios fiscales, para la preservación de la salud y la mitigación del riesgo causado por el COVID-19 y se dictan otras medidas"; el día 12 de abril de 2021.
4. Resolución No. 0836 del 15 de abril de 2021, "Por la cual se suspenden términos en los procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios y administrativos sancionatorios fiscales, para la preservación de la salud y la mitigación del riesgo causado por el COVID-19 y se dictan otras medidas"; el día 16 de abril de 2021.
5. Resolución No. 908 del 21 de abril de 2021, "Por la cual se suspenden términos en los procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios y administrativos sancionatorios fiscales, para la preservación de la salud y la mitigación del riesgo causado por el COVID-19 y se dictan otras medidas"; el día 23 de abril de 2021.
6. Resolución No. 1020 del 27 de abril de 2021, "Por la cual se suspenden términos en los procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios y administrativos sancionatorios fiscales, para la preservación de la salud y la mitigación del riesgo causado por el COVID-19 y se dictan otras medidas"; el día 30 de abril de 2021.

Así las cosas, tenemos que nos encontramos dentro del término legal para decidir dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-289-21, sin que se haya producido aún el fenómeno de la prescripción.

En conclusión, y de acuerdo con lo anterior, es claro para este Despacho, que de conformidad con los documentos que hacen parte del expediente, el Fondo Financiero Distrital de Salud, realizó el reintegro parcial de los saldos pendientes de reintegrar de los contratos suscritos, conforme a las consideraciones previas, por lo que se evitó que se causara detrimento alguno al erario distrital, pues posterior al Auto de apertura del proceso se reintegraron saldos por valor de \$ 239.978.775, lo

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
Carrera 32 A No. 26 A 10 - Teléfonos 3358888 Ext. 11201  
"AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA"  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21

que se puede considerar como un beneficio de control al haberse reintegrado el dinero pendiente.

En mérito de lo expuesto, el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Confirmar el Auto No. 478 del 17 de noviembre de 2023, mediante el cual se cesa parcialmente la acción fiscal por pago en cuantía de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, a favor de Luis Gonzalo Morales Sánchez, Martha Cecilia Sánchez Herrera y Zamandha Aurora Gelvez García, se archiva parcialmente el proceso por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$7.235.182.922) y continúa el proceso por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Secretaría común del Despacho de origen, el registro del beneficio del control fiscal por valor de \$239.978.775, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por Estado el contenido de la presente decisión, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Copia de este Acto Administrativo al Fondo Financiero Distrital de Salud y la Dirección sectorial de Salud de esta Contraloría para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ejecutoriado y en firme este Acto Administrativo, remitir el Expediente a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, para que se continúe con el trámite del mismo.

**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEJANDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ**  
Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
ESTADO No. 184

NOTIFICACION POR ESTADO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPLICADOS	PROVIDENCIA	FECHA
170100-0326-21	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS-FDLBU	DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO Y OTROS	AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE UN DEPENDIENTE JUDICIAL	06/12/2023
170100-0060-20	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA-SDH	BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ Y OTROS	AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA	07/12/2023
170100-0289-21	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS.	LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ Y OTROS	AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA	07/12/2023
170100-0202-19	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-SDS	HECTOR ALIRIO ROJAS MORA Y OTROS	AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA	07/12/2023

Hoy 11 de diciembre de 2023, se fija el presente ESTADO a las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)

  
CIELO MARÍA EDELMIRA TEÑEZ POVEDA  
Secretario(a) Común  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyecto y elaboración: Omar Alejandro Villamil Velandía

www.contraloriabogota.gov.co  
Carrera 32 A No. 26 A -10 Piso 11 - 12  
Código Postal 111321  
PBX 3358888 Ext. Piso 11: 11102 - 11104 - 11106 - 11108  
Ext. Piso 12: 11201 - 11205 - 1242